



CUT: 50416-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0307-2023-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 06 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 50416-2023, sobre la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, seguido por la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal Perú (OHLA), identificada con RUC N° 20425123115, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen los procedimientos relacionados sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y Autorizaciones de ejecuciones de obras;

Que, asimismo el artículo 7º de la Ley N° 29338 señala que, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público; asimismo el artículo 104º establece que, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el Artículo 36º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural 007-2015-ANA, dispone la autorización de ejecución de obras con fines distintos al aprovechamiento en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica publica multisectorial;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con la Resolución Jefatural N° 219-2017-ANA, modificada por la Resolución

Jefatural N° 088- 2020-ANA, acápite 08, señala que; para el procedimiento “Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial”.

Que, con el Formulario N° 001:Solicitud, de fecha 27 de marzo de 2023, Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal Perú (OHLA), presenta la Solicitud de autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial para el **Tramo 2: 30+000 – 45+000– Río Chicama; del Proyecto 03: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el Puente Punta Moreno, distritos de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao, provincia de Ascope, Cascas de la Provincia de Gran Chimú del departamento de La Libertad y el distrito de San Benito de la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”, identificado con Código único de Inversiones N° 2501802**; adjuntando entre otros, los siguientes documentos a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Resolución de Dirección General N° 0787-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA de fecha 20.12.2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante el cual se resuelve APROBAR la Modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, de titularidad de la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios y el Informe N° 0147-2022-MIDAGRIDVDAFIR/DGAAA-DGAA-MADH, el mismo que forma parte integrante de la precitada Resolución.
- Carta N° 0025-2022-ARCC/DE/DSI de fecha 08.03.2022, emitido por la Dirección de Soluciones Integrales de la ARCC, dirigido a la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal Perú (OHLA), mediante el cual a éste último lo acreditan como contratista a cargo de la ejecución del Contrato NEC3 Opción F, referido al proyecto “Entrega de las Defensas Ribereñas de los ríos Chicama y Virú”.
- Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico, al amparo de lo establecido en la RJ 088-2020-ANA, que modifica la RJ 007-2015-ANA.
- Memoria Descriptiva denominada Segunda Autorización de Ejecución de Obras – Paquete 7-Tramo 02: 30+000 – 45+000.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Derecho de trámite.

Que, mediante Carta N° 0109-2023-ANA-AAA.HCH de fecha 31.03.2023, válidamente notificada vía correo electrónico el 04.04.2023, esta Autoridad comunica a la empresa recurrente que su expediente se encuentra observado, por no haber adjuntado la aprobación del estudio definitivo por parte de la entidad responsable, razón por la cual le otorga un plazo de 10 (diez) días para subsanar dicha observación;

Que, con escrito CO-PE-1PE326-GP-TC-0818 de fecha 17.04.2023, la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal Perú (OHLA), presenta el levantamiento de observaciones, para lo cual adjuntan un documento de fecha 15.04.2023, emitido por la Dirección de Soluciones Integrales de la ARCC, con el asunto: **Aprobación de la Memoria Descriptiva correspondiente la SEGUNDA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN FUENTES NATURALES DE AGUA - PAQUETE 7-TRAMO 02: 30+000 – 45+000**,

correspondiente al Proyecto 03 (Paquete 07) "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distritos de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao, provincia de Ascope, Cascas de la Provincia de Gran Chimú del departamento de la Libertad y el distrito de San Benito de la Provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca, identificado con Código único de Inversiones N°2501802";

Que, mediante el Oficio N° 0274-2023-JUSHMCH/P-GG, recibido en la Administración Local de Agua Chicama el 11.05.2023, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, comunica presuntas irregularidades en el expediente técnico del proyecto "Entrega de las defensas ribereñas de los ríos Chicama y Virú" Paquete N° 07;

Que, con Oficio N° 0118-2023-ANA-AAA.HCH esta Autoridad se dirige a la Gerencia de Proyectos de la Libertas de la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios, a efectos de trasladar la comunicación de presuntas irregularidades en el estudios para la ejecución de obras en el río Chicama, para su atención y consideraciones necesarias, puesto que dicho despacho **es responsable de la aprobación del estudio definitivo** presentado por el ente contratado para tal fin, correspondiéndole dar el tratamiento y evaluación de lo manifestado por el recurrente;

Que, con Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH/YLCV, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluado el presente expediente, señala lo siguiente:

- El administrado, luego de haber enmendado las observaciones que se le advirtieron por no haber adjuntado, en principio, el documento de aprobación del estudio; ha cumplido con adjuntar los precitados requisitos, por lo que se considera admitido el trámite de solicitud presentado.
- Posteriormente, luego de evaluar el contenido de la Memoria Descriptiva y los Planos del expediente técnico, se obtiene información referida a los puntos y zonas de intervención sobre el río Chicama, por cuyo cauce y/o faja marginal se han proyectado una serie de obras, tal como se pasan a detallar a continuación:

TABLA N° 01: TRAMO DE INTERVENCIÓN DE DIQUES, MARGEN DERECHO

Dique	Progresivas (Eje de río)		Longitud total de Dique(m)	Talud húmedo	Talud seco	Altura máxima de cuerpo de dique(m)	Ancho de corona(m)
	Inicial	Final					
DIPRO-007-MD	3+756	4+499	743.0	2.0: 1.0	1.5: 1.0	4.04	4.00
DIPRO-009-MD	0+000	2+204	2204.0	2.0: 1.0	1.5: 1.0	5.65	4.00
DIPRO-010-MD	0+000	1+179	1179.0	2.0: 1.0	1.5: 1.0	5.26	4.00
DIPRO-011-MD	0+000	1+701	1701.0	2.0: 1.0	1.5: 1.0	4.18	4.00
DIPRO-012-MD	0+000	0+290	290.0	2.0: 1.0	1.5: 1.0	3.57	4.00

TABLA N° 02: TRAMO DE INTERVENCIÓN DE DIQUES, MARGEN IZQUIERDO

Dique	Progresivas (Eje de río)		Longitud total de dique(m)	Talud húmedo	Talud seco	Altura máxima de cuerpo de dique(m)	Ancho de corona(m)
	Inicial	Final					
DIPRO-007-MI	2+327	3+078	751.0	2.0: 1.0	1.5: 1.0	5.00	4.00
DIPRO-008-MI	0+000	0+180	180.0	2.0: 1.0	1.5: 1.0	4.43	4.00
DIPRO-009-MI	0+000	11+559	11559.0	2.0: 1.0	1.5: 1.0	4.20	4.00
DIPRO-010-MI	0+000	2+487	2487.0	2.0: 1.0	1.5: 1.0	5.08	4.00

TABLA N° 03: CUADROS DE COORDENADAS DE INTERVENCIÓN

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m).	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-007-MI	02+320.00	02+855.00	9143076.252	707881.824	9143345.954	708343.869	535	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	21.2
	02+855.00	02+975.00	-			-		120	RAMPA
	02+975.00	03+060.50	9143406.447	708447.506	9143440.314	708525.614	85.5	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	21.2
	03+060.50	03+078.00	-			-		17.5	EMPALME

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-008-MI	00+000.00	00+180.00	9143452.758	708570.506	9143517.859	708728.282	180	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	31.19

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-009-MI	00+000.00	02+370.00	9143525.091	708746.923	9144227.63	710943.86	2370	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	16.3
	02+370.00	02+480.00	-			-		110	RAMPA
	02+480.00	03+150.00	9144302.14	711024.781	9144688.63	711566.654	670	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	16.3
	03+150.00	03+155.00	9144688.63	711566.654	9144690.34	711571.516	5	PROTECCION DE TALUD	
	03+155.00	03+275.00	-			-		120	RAMPA
	03+275.00	04+659.00	9144730	711684.77	9145112.47	713008.539	1384	PROTECCION DE TALUD	16.3
	04+659.00	04+895.00	9145112.47	713008.539	9145162.27	713239.38	236	PROTECCION DE TALUD	
	04+895.00	06+204.00	9145162.27	713239.38	9145565.34	714472.968	1309	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	
06+204.00		07+055.44	POLIGONO DE INTERVENCIÓN APROBADO				-	-	-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 46986DF2

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-009-MI	07+055.44	07+155.69	9145895.754	715256.67	9145931.045	715350.446	100.25	PROTECCION DE TALUD	16.53
	07+155.69	07+500.00	POLIGONO DE INTERVENCIÓN APROBADO				-	-	-
	07+500.00	07+620.00					120	RAMPA	
	07+620.00	08+144.89					-	-	-

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-009-MI	08+144.89	08+244.86	9146270.727	716279.486	9146287.262	716377.56	208.48	MEJORAMIENTO CON PROTECCION DE TALUD	18.15
DIPRO-009-MI	08+244.86	08+353.37	POLÍGONO DE INTERVENCIÓN APROBADO				-	-	-

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-009-MI	08+353.37	08+461.63	9146271.272	716484.797	9146254.029	716591.678	108.26	PROTECCION DE TALUD	20.87
	08+461.63	08+870.00	POLIGONO DE INTERVENCIÓN APROBADO				-	-	-
	08+870.00	08+980.00					110	RAMPA	
	08+980.00	09+932.61					-	-	-

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-009-MI	09+932.61	09+938.00	9145794	717972.649	9145792.285	717977.772	5.39	MEJORAMIENTO CON PROTECCION DE TALUD	21.26
	09+938.00	10+097.00	9145792.285	717977.772	9145741.148	718128.324	159	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	
	10+097.00	10+386.00	9145741.148	718128.324	9145659.719	718405.16	289	MEJORAMIENTO CON PROTECCION DE TALUD	
	10+386.00	10+410.00	9145659.719	718405.16	9145655.734	718428.827	24	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	
	10+410.00	10+520.00	-				110	RAMPA	
	10+520.00	11+153.00	9145637.47	718537.3	9145584.591	719165.463	633	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	21.26
	11+153.00	11+546.00	9145584.591	719165.463	9145574.771	719553.954	393	PROTECCION DE TALUD	

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-010-MI	00+000.00	00+401.32	9145578.68	719659.257	9145619.763	720058.253	401.32	PROTECCION DE TALUD	32.71
	00+401.32	00+505.73	POLIGONO DE INTERVENCIÓN APROBADO				-	-	-

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-010-MI	00+505.73	01+748.00	9145639.764	720160.717	9146120.562	721295.293	1242.27	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	33.22
	01+748.00	02+015.00	9146120.562	721295.293	9146322.91	721457.272	267	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	
	02+015.00	02+071.00	9146322.91	721457.272	9146368.044	721490.417	56	PROTECCION DE TALUD	
	02+071.00	02+096.00	9146368.044	721490.417	9146388.001	721504.956	25	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	
	02+096.00	02+490.00	9146388.001	721504.956	9146749.388	721656.779	394	PROTECCION DE TALUD	

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-007-MD	03+752.00	04+360.00	9143272.62	707771.169	9143577.51	708297.194	608	PROTECCION DE TALUD	20.45
	04+360.00	04+480.00	-	-	-	-	120	RAMPA	
	04+480.00	04+500.00	9143636.98	708401.419	9143646.83	708418.687	20	PROTECCION DE TALUD	20.45

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-008-MD	00+007.00	00+024.40	9144438.75	710835.456	9144462.98	710841.089	17.4	RECRECIMIENTO MURO CON GAVION	22.7
	00+041.00	00+286.00	9144477.77	710844.259	9144698.54	710894.067	245	RECRECIMIENTO MURO CON GAVION	

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-009-MD	00+000.00	00+060.44	9145703.12	714275.942	9145745.44	714307.813	60.44	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	20.4
	00+060.44	00+066.53	-	-	-	-	6.09	EMPALME	
	00+182.78	00+392.50	9145840.68	714382.617	9145958.75	714549.54	209.72	PROTECCION DE TALUD	
	00+392.50	00+952.50	9145958.75	714549.54	9146129.55	715082.299	560	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	
	00+952.50	00+962.00	9146129.55	715082.299	9146132.17	715089.943	9.5	MEJORAMIENTO SIN PROTECCION DE TALUD	20.4
	00+962.00	01+850.00	POLIGONO DE INTERVENCION APROBADO				-	-	
	01+850.00	01+965.00					115	RAMPA	
	01+965.00	02+422.00					-	-	

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-010-MD	00+000.00	00+037.24	9146521.98	716515.988	9146534.54	716545.675	37.24	RECRECIMIENTO MURO CON GAVION	23.3
	00+037.24	00+040.00	9146534.54	716545.675	9146535.49	716548.265	2.76	MEJORAMIENTO CON PROTECCION DE TALUD	
	00+040.00	00+600.00	POLIGONO DE INTERVENCION APROBADO				-	-	
	00+600.00	00+715.00					115	RAMPA	
	00+715.00	01+136.27					-	-	

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-010-MD	01+136.27	01+139.00	9146236.3	717594.05	9146235.28	717596.755	2.73	MEJORAMIENTO CON PROTECCION DE TALUD	27.2
	01+139.00	01+180.00	9146235.28	717596.755	9146217.51	717633.651	41	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-011-MD	00+000.00	01+679.00	9146138.72	717994.342	9145934.96	719544.611	1679	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	20.48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 46986DF2

DIQUES CHICAMA	PROGRESIVAS		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONG (m)	INTERVENCIÓN	ANCHO PROMEDIO (m)
	INICIO	FINAL	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE			
DIPRO-012-MD	00+000.00	00+070.00	9146410.16	721065.077	9146436.06	721129.324	70	DIQUE NUEVO CON ENROCADO	16.23
	00+070.00	00+305.00	9146436.06	721129.324	9146577.7	721314.279	235	MEJORAMIENTO CON PROTECCION DE TALUD	

- Las características de las obras a ejecutarse se detallan a continuación:

- Diques Nuevos Con Enrocado:** Estructura de protección proyectada sobre ambas márgenes del río Chicama, según los tramos considerados y detallados en el estudio aprobado, según las Tablas N° 01 y , los cuales constan de un dique construido con material propio del cauce, cuyas dimensiones y alturas fueron calculados por tramos, el ancho de la corona del dique conformado es de 4.00 m con un talud es 1.5H:1V sobre la cara húmeda y 1.5H:1V en la cara opuesta, el referido dique está anclado sobre el terreno natural a través de un cimiento y el talud de la cara húmeda se encuentra protegido por un geotextil no tejido de 400 gr/m2, sobre el cual se colocará el enrocado de protección de la cara húmeda del dique el cual tendrá una corona de 0.75 m de ancho y un talud de 2H:1V en la cara húmeda del enrocado y se encontrará anclado al terreno natural mediante una uña de altura variable.

Respecto a los detalles del dique con enrocado, éstos se especifican en los planos del expediente y deberán ser ejecutados de la manera planteada y aprobada.

- Mejoramiento de Diques existentes con protección de Talud:** El mejoramiento de los diques existentes considera el Recrecimiento del dique, cuando el estado estructural y de protección no requiere de ninguna actuación y la altura actual sea insuficiente para contener el comportamiento hidrológico del río, en condiciones actuales.

Por otra parte, el mejoramiento en otras circunstancias, considera el Re perfilado y construcción o reparación de todo el enrocado, incluida la uña antisocavante, en los casos de diques con ausencia de dicho enrocado o en los que se encuentra en mal estado.

Otro caso es la construcción de la uña antisocavante en aquellos casos de ausencia de ésta y el reemplazo del enrocado existente.

En los casos en que existen diques que presentan falla y erosión de los taludes del dique, se mejorará la cara de los taludes, eliminando el cuerpo del dique en mal estado y reconstruyendo el dique, el cual en ambas caras tendrá un talud de 1.5H:1V y la protección con enrocado tendrá un talud de 2H:1V con uña antisocavante, cuyas dimensiones son variables, las cuales deberán ser ejecutadas tal como indican los planos de diseño aprobados.

En los diques existentes que presentan buena conformación del dique, se colocará el enrocado sobre su talud.

- Recrecimiento de Muros:** Se trata de estructuras construidas sobre los muros existentes, los cuales consisten en la colocación de gaviones sobre la corona del dique existente, dichos gaviones son de altura variable, según la zona de intervención.

- 4. Obras Complementarias:** Adicionalmente a la construcción de los diques proyectados se desarrollarán actividades en el cauce y la faja marginal del río Chicama, las que consisten en el desbroce de la vegetación existente, remoción de maleza, arbustos, árboles, así como el suelo orgánico y cualquier material vegetal, con equipo pesado, hasta alcanzar el material común evitando la contaminación de materiales.

También se considera la construcción de rampas, la cual es una vía de acceso con una rasante trazada de 10% de pendiente, se colocará geocelda de concreto $f'c=210$ kg/cm², antes de su colocación se coloca en el talud el geotextil no tejido de 200 gr/cm² – Clase 2 y la geomalla (Tensor multiaxial).

Respecto a las tomas y retornos, las que son alcantarillas dispuestas en la parte inferior de los diques de cruce; cuyo proceso constructivo se realiza mediante un trazo y replanteo adecuado para el emplazamiento de la alcantarilla de tubería HDPE colocada sobre una cama de arena.

Todas las interferencias que durante la ejecución de las obras serán consideradas por el administrado para su tratamiento adecuado, lo cual permita el desarrollo normal de las actividades de la población y sus medios de vida, los que podrían ser afectados por la acción sobre dichos puntos de interferencia que están relacionados con obras hidráulicas, viales, eléctricas, etc.

- De la visita de verificación técnica de campo se pudo verificar que los diques propuestos guardan relación con el posicionamiento real con el que serán emplazados durante el periodo de ejecución de las obras, identificándose los tramos de intervención durante la ejecución de los diques: DIPRO 007-MD, DIPRO 008-MD, DIPRO 009-MD, DIPRO 010-MD, DIPRO 11-MD, DIPRO 0012-MD, DIPRO 007-MI, DIPRO 008-MI, DIPRO 009-MI, DIPRO 0010-MI.

Así mismo se ubicó la existencia de una bocatoma, como estructura de interferencia, identificada como bocatoma Barranco.

- Respecto a las presuntas irregularidades del proyecto, comunicadas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Chicama, corresponde al ente responsable de la aprobación del estudio (ARCC), pronunciarse, por lo cual se trasladarán dichas observaciones hacia dicho ente, al no corresponder el tratamiento de lo expuesto como parte de la instrucción del procedimiento.
- Respecto al plazo de ejecución de las obras correspondientes al Proyecto evaluado, el expediente contempla un periodo de 16.53 (dieciséis punto catorce) meses, equivalentes a 496 (cuatrocientos noventa y seis) días a razón de 30 días por mes a los cuales se deberán adicionar un total de 30 días calendario para fines de las actividades referidas a la entrega y otras acciones concernientes a la finalización de las obras.
- En tal sentido, concluye que es procedente otorgar la autorización de ejecución de obras en la fuente natural del río Huarmey para la ejecución de las obras referidas al **Tramo 2: 30+000 – 45+000–Río Chicama; del Proyecto 03: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el Puente Punta Moreno, distritos de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande,**

Santiago de Cao, provincia de Ascope, Cascas de la Provincia de Gran Chimú del departamento de La Libertad y el distrito de San Benito de la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”, identificado con Código único de Inversiones N° 2501802, tal como se describe en la memoria descriptiva del Proyecto.

- Asimismo, concluye que las presuntas irregularidades comunicadas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, corresponden a ser evaluadas y atendidas por la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios, en su calidad de ente responsable de la aprobación de los estudios propuestos por el administrado.

Que, con Informe Legal N° 0041-2023-ANA-AAA-HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el presente expediente concluye que la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal Perú (OHLA), ha cumplido con los requisitos exigidos para el procedimiento materia de análisis, motivo por el cual es procedente atender lo solicitado, correspondiendo a esta Autoridad emitir la presente autorización;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor de la empresa **OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – SUCURSAL PERÚ (OHLA)**, la ejecución de obras en la fuente natural del río Huarmey para la ejecución de las obras referidas al **Tramo 2: 30+000 – 45+000-Río Chicama; del Proyecto 03: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el Puente Punta Moreno, distritos de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao, provincia de Ascope, Cascas de la Provincia de Gran Chimú del departamento de La Libertad y el distrito de San Benito de la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”, identificado con Código único de Inversiones N° 2501802**, tal como se describe en la memoria descriptiva del Proyecto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO de ejecución de obra autorizada será de **526 (quinientos veintiséis) días calendario**, computados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución directoral no autoriza la utilización del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR al recurrente informe posteriormente, respecto a los resultados del replanteo de las obras y la compatibilidad entre lo planteado en el proyecto y su real colocación sobre el terreno definitivo, de la misma manera deberá asegurarse de que durante la intervención tome las precauciones correspondientes para salvaguardar la integridad y el funcionamiento de las obras o estructura de riego que puedan ser afectadas durante su intervención.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chicama, conforme a sus atribuciones, realice el seguimiento posterior a través de una verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal Perú (OHLA); poniendo de conocimiento a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la Dirección de Soluciones Integrales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SUING CISNEROS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA